



CTCP-10-01190-2017

Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**VICTOR MAURICIO VELASQUEZ**  
[vimaveur@hotmail.com](mailto:vimaveur@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-INFO-17-014690

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	07 de Septiembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-779 CONSULTA
Tema	ESTADOS FINANCIEROS – CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*"Las funciones del Revisor Fiscal están establecidas en el Artículo 207 del Código de Comercio"*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

*Al calcular la capacidad residual de contratación, para la (sic) de terminación del Co se utilizan los estados financieros con el mayor ingreso operacional en los últimos 5 años, estados que deben estar auditados y firmados por contador público o por revisor fiscal. Al presentar los estados financieros, en un proceso*

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOODS POR UN  
NUEVO PAÍS  
2015-2018





*licitatorio de obra pública, estos deben ir acompañados por los documentos relativos (sic) la contador, CC-tarjeta Profesional-Vigencia, y/o al revisor fiscal?. En el caso de afirmativa la respuesta, cual es el proceso para utilizar estos estados financieros en el caso de que alguno de los dos firmantes, contador o revisor fiscal, fallezca?"*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.6.4. del decreto 1082 de 2015, acerca de la capacidad residual de contratación, establece:

*"Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:*

*{...}*

*3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.*

*{...}"*

Así las cosas, dando respuesta a su primera pregunta, en nuestra opinión, la norma antes citada únicamente hace mención a estados financieros certificados y/o dictaminados según sea el caso, mas no establece la obligatoriedad de adjuntar documentación como cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de representante legal, contador y revisor fiscal, razón por la cual en nuestra opinión, dicha información será necesaria en caso que la entidad pública que expida la licitación incluya este requerimiento como obligatorio dentro de la misma.

En cuanto a su segunda pregunta, en nuestra opinión, para cada uno de los casos planteados (estados financieros y/o dictaminados), el contador público que hubiese firmado los estados financieros en calidad de contador público de la sociedad o de revisor fiscal de la misma, dieron fe pública de la información con un corte de tiempo específico, para lo cual en calidad de contador público firmó los estados financieros y como revisor fiscal firmó los estados financieros adjuntando su opinión mediante el dictamen correspondiente. Así las cosas, en caso de muerte de alguno de estos profesionales, los estados financieros mantendrán la calidad de estados financieros certificados y dictaminados y serán utilizados para los fines pertinentes, mientras mantengan su vigencia.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,



**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE  
COMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
CON LA AGENDA TRANSITIVA



GD-FM-009.v12





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 17 de Octubre del 2017

**1-INFO-17-017328**

Para: **vimaveur@hotmail.com**

**2-INFO-17-011449**

EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Asunto: 2017-779 EHMB

Buenas tardes:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2017-779.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

